

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripción, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 .
Anuncios para suscritores, línea. . . . .	0'10 .
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 .

## Núm. 2704.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 2 Jrnio.)

### Núm 1988

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Seccion.—Indeterminado.—Negociado 2.º.*—Siendo varios los Ayuntamientos de esta Provincia que aun no han contestado á la circular de 7 de Mayo último, referente al descubierto en que se hallan dichas Corporaciones con la Hacienda por las cantidades y años que se detallan en el citado inserto en el Boletín oficial núm. 2691; prevengo á dichos Ayuntamientos lo efectuen en el preciso término de 8 días, de lo contrario adoptaré medidas de rigor contra los morosos que no cumplan con este importante servicio.

Palma 5 Junio de 1884.

El Gobernador interino,  
Manuel de la Torre.

### Núm 1989

*Seccion Sanidad.—Negociado 2.º.*—En la Gaceta de Madrid del día 2 del actual se halla inserta la siguiente circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

«Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Saigón (Conchinchina) que el cólera morbo ha aparecido en dicho punto

Vistos el art. 30 y el 35 reformado de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874:

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer se consideren súcias las procedencias del citado

punto que se hayan hecho á la mar después del 25 de Abril próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la orden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 28 de Mayo de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia marítima de.....

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para el más exacto cumplimiento de cuando se previene en la preinserta circular por parte de los Directores de Sanidad de esta provincia y Alcaldes encargados de la gestión sanitaria de la misma.

Palma 6 Junio de 1884.

El Gobernador interino,  
Manuel de la Torre.

### Núm 1990

*Seccion 3.ª.—Orden Público.—*Encargo á los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguación del paradero de los presos fugados de la Cárcel de Barcelona, Isidro Marti Ferrer hijo de Francisco y Magdalena, natural de Llanosano, y José Juliá Roig (a) manco hijo de Francisco y Teresa natural de Molins de Rey; y caso de ser habidos los capterarán y pondrán con las seguridades convenientes á disposición de este Gobierno.

Palma 6 Junio de 1884.

El Gobernador interino,  
Manuel de la Torre.

*Señas de Isidro Marti Ferrer.*

De 34 años de edad, soltero, alto, bien formado, ojos grandes negros, barba poblada y negra, bien parecido; viste con frecuencia cazadora y sombrero hongo, gasta corbata, vistiendo siempre decentemente.

*Señas de José Juliá Roig.*

De 37 años de edad, labrador, le falta el dedo pulgar de la mano derecha, alto, moreno, barba cerrada negra entreabierta, viste algunas veces de paño negro con gorra y otras pantalón y blusa azul.

### Num 1991.

*Seccion 3.ª.—Orden Público.—*El Sr. Alcalde de Antequera en circular telegráfica de 31 de Mayo último me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. se sirva disponer la busca de una jaca cerrada, pelo negro ménos de la marca sin hierro, una raya blanca por la cara, el bozo blanco, calzada de las patas una más que otra y entera, que en el día de ayer le ha sido robada al Exmo. Sr. D. José Antonio Ba de Aguilar».

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que por los Sres. Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad se practiquen las diligencias que se interesan en el telegrama preinserto.

Palma 6 Junio de 1884.

El Gobernador interino,  
Manuel de la Torre.

### Num 1992.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Habiendo acudido á este Gobierno Don Elviro Sans, representante de la sociedad minera Lavilla y Compañía, domiciliada en Ibiza en solicitud de que se declare de utilidad pública para los efectos de la ley de expropiación forzosa una porción de terreno inculto, de estension de dos mil quinientos metros cuadrados, comprendido dentro de la demarcación de la mina «Adelita» en el término municipal de Santa Eulalia en Ibiza, parroquia de San Carlos, de propiedad de D. Pedro Torres y Torres lindante al Norte, con un cercado conocido con el nombre de «Tanca de Pedro des Puig» por el Este con el camino general de Santo Eulalia á San Carlos, cuyo terreno

considera necesario la espresada Sociedad minera para abrir un pozo de investigación y colocar los escombros que su perforación ocasione, ó el mineral que pueda encontrarse; he dispuesto con arreglo á lo prevenido en el art. 72 de la vigente ley de Minas y de conformidad con lo preceptuado en el art. 16 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Espropiación forzosa abrir la información pública que ordena el art. 13 de la mencionada Ley señalando para ello un plazo de quince días, durante los cuales estará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno el plano del terreno para cuya adquisición se solicita la declaración de utilidad pública.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 4 de Junio de 1884.

El Gobernador interino,  
Manuel de la Torre.

### Num 1993.

*Seccion de Fomento.—Montes.—*Subasta.—Habiendo quedado sin aprovechar en el plazo prefijado en la licencia respectiva, cuatro de los trece pinos del monte S. Martin de Alcudia que fueron subastados el día 20 de Marzo próximo pasado, he dispuesto, en virtud de lo informado por el Ingeniero Jefe del ramo, que el día 29 del actual á las once de su mañana y bajo la presidencia del Alcalde de dicha ciudad, tenga lugar nueva subasta, bajo el tipo de 5'50 pesetas en que han sido tasados y con arreglo á los pliegos de condiciones que rigieron para la primera.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 5 de Junio de 1884.

El Gobernador interino,  
Manuel de la Torre.

*Sección de Fomento.—Puertos.—*

Fijada definitivamente la relación nominal de los interesados del distrito de Sta. Eulalia (Ibiza,) en la ocupación temporal de terrenos para la extracción de materiales necesarias para la ejecución de las obras del puerto de Ibiza, he dispuesto su inserción en el Boletín oficial, como se verifica á seguida, para que en el término de veinte dias puedan producir las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación, arregladamente á lo prevenido en los artículos 17 de la ley y 23 del reglamento sobre expropiación forzosa. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Sta. Eulalia, pudiendo hacerlas verbalmente ó por escrito y dicha Autoridad local las formalizará, en su caso y las remitirá dentro de los dos dias siguientes al de la terminación de dicho plazo, teniendo presente lo que se dispone en el art. 24 del citado reglamento.

Palma 4 de Junio de 1884.

El Gobernador interino,  
Manuel de La Torre.

**PROVINCIA DE BALEARES.**

Relación nominal de los interesados en la ocupación temporal de terrenos para la extracción de materiales necesarios para la ejecución de las obras de un dique de abrigo y las de cerramiento del freo de la isla Llana y del de Botafoch en el puerto de Ibiza.—Término municipal de Sta. Eulalia.

Nombres de los interesados.	FINCAS.		Nombres de los colonos ó arrendatarios.
	n.º	Clase.	
D. Juan Wallis.	1.º	Terreno de secanº	»
D. Manuel Valarino y Salleras	1.º	Id. yer. mo.	»

Santa Eulalia diez y siete de Enero 1884.—El Alcalde, Vicente Tur.

**Núm. 1994.**

**ADMINISTRACION**

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
de la provincia de las Baleares.

*Negociado Estadística,*

Próximo á terminar el perito Don Antonio Coll y Mestre la comprobación parcial de la riqueza urbana sobre el terreno en el barrio 10 del 1.º distrito de esta Capital empezará los trabajos en el barrio 2.º del 3.º distrito el dia 4 del actual arregladamente á las vigentes disposiciones. Dicho barrio 2.º comprende la calle y plaza del Socorro.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial y demás periódicos de esta localidad á fin de que los interesados concurren á las operaciones de medición y reconocimiento, facilitando á dicho perito los datos y noticias necesarias y no se le pongan el menor impedimento al buen desempeño del servicio que se le tiene encomendado.

Palma 2 Junio de 1884.—Francisco de Semir.

**Núm 1995**

*Negociado de la Sal.*—Llegada la época de dar principio á los trabajos del padron del Impuesto equivalente á los de la Sal que corresponde en el próximo año económico de 1884 á 85 creado por la Ley de 31 de Diciembre de 1881, y siendo de la competencia de esta Administración que se

efectuen con sujeción á las prescripciones que para la ejecución de dicha Ley preceptua el Reglamento de igual fecha, he creído de mi deber dirigirme por medio de la presente á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y Administradores Depositarios de Mahon é Ibiza, encargándoles que sin levantar mano procedan á la confección de tan importante documento, sujetándose á las prescripciones reglamentarias, á cuyo efecto he creído del caso recordar aquellas que para el cumplimiento de tan delicado servicio juzgo más esenciales á fin de que el padron revista la legalidad del tributo y no se lesionen los naturales y sagrados intereses del Tesoro ni los no ménos respectables del contribuyente.

Segun el art. 3.º de la citada ley de 31 de Diciembre de 1881, vienen obligados al pago de este Impuesto los contribuyentes por territorial, los que lo sean por Subsidio industrial y los que satisfagan un alquiler de los comprendidos en la tarifa que vá unida al Reglamento, debiendo esceptuarse aquellos cuyas cuotas anuales líquidas para el Tesoro no llegue á cincopescetas á tenor de lo preceptuado en el art. 5.º de la misma ley.

El tipo de imposición que para el concepto de territorial corresponde, es el 2/40 p S sobre la riqueza líquido imponible, por el Subsidio el 12 por 100 sobre la cuota para el Tesoro y por alquileres de edificios que no sean destinados á industrias, la cuota que respectivamente se designa en la referida tarifa.

Los contribuyentes al mencionado Impuesto, á quienes por dos ó por los tres conceptos que quedan espresados deben señalarles distintas cuotas, pagarán únicamente la superior que por cualquiera de ellos les resulte. Sobre esta aplicación espero de los Sres. Alcaldes y Administradores citados que pondrán su preferente atención en la acumulación de cuotas á los contribuyentes que por dos ó los tres conceptos les pueda resultar, llevando como es consiguiente á la tributación la del más elevado, con lo que se evitará se exija la exacción del Impuesto á un mismo individuo por cada uno de los conceptos espresados lo cual patentiza un descuido que á todo trance debe evitarse tanto por no originar molestias al contribuyente como para el buen nombre de la Administración.

Tendrán tambien especial cuidado que los padrones se estiendan en un solo documento, arreglado al modelo que rigió para los del actual ejercicio inscribiendo los nombres de los contribuyentes por orden alfabético de apellidos, con la claridad debida como tambien en la correspondiente casilla las señas del domicilio de los mismos.

Con arreglo á lo que preceptua el art. 11 del Reglamento, los padrones deberán estar expuestos al público, á los efectos de reclamación por término de diez dias circunstancia que deberá justificarse por medio de certificación librada al pié del mismo.

El plazo que se señala para remitir á esta oficina el padron original y lista cobratoria, convenientemente reintegrados, es el de doce dias siguientes alen que los Ayuntamientos deben presentar á la misma el reparto de territorial.

Por último, espero de los Sres. Alcaldes y espresados Administradores que con su ya justificado celo imprimirán la actividad necesaria coadyuvando mis propósitos dirigidos en primer término á que el Impuesto se imponga á todos los contribuyentes con estricta sujeción á las prescripciones de la citada ley y que la cobranza del primer trimestre tenga efecto el 1.º de Agosto próximo, simultáneo con el de los demás tributos á fin de que sin perjuicio para el contribuyente pueda el Tesoro en los plazos reglamentarios hacer efectivos sus sagrados y necesarios recursos.

Del recibo de la presente circular y de quedar en cumplimentarla, se servirá dar oportuno aviso.

Palma 3 Junio de 1884.—El Administrador, Francisco de Semir.

**Num. 1996.**

*Negociado de Rentas Estancadas.*

—Debiéndose proveerse la plaza de Estanquero n.º 4 del pueblo de Manacor de esta provincia por cesantia del que lo desempeñaba he acordado señalar el plazo de 8 dias á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, durante el cual podrán las personas que aspiren á obtenerlo presentar sus solicitudes á esta Administración debiendo advertir, tendrán derecho de prelación los licenciados del Ejército y Armada, y las viudas y huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra ó en actos del servicio.

Palma 4 Junio de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Francisco de Semir.

**Num 1997**

*Negociado de Rentas Estancadas.*

—Debiéndose proveerse la plaza de Estanquero n.º 3 del pueblo de Manacor de esta provincia por cesantia del que lo desempeñaba, he acordado señalar el plazo de 8 dias á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, durante el cual podrán las personas que aspiran á obtenerlo presentar sus solicitudes á esta Administración, debiendo advertir, tendrán derecho de prelación los licenciados del Ejército y Armada, y viudas y huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra ó en actos del servicio.

Palma 4 Junio de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Francisco de Semir.

**Núm. 1998.**

**AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.**

El dia quince del actual, tendrá lugar en esta sala Consistorial á las diez de su mañana y bajo el pliego de condiciones obrante en la Secretaría, la segunda subasta para el arriendo á venta libre del Impuesto de Consumos y Cereales por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores.

Algaida cinco Junio de 1884.—El Alcalde, Gabriel Sion.—El Secretario, Francisco Verdera.

**Núm. 1999**

**AYUNTAMIENTO DE LLOSETA**

Ultimado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa respectivo al año económico de 1884 á 85, permanecerá espuesto de manifiesto al público en la Secretaria de esta Corporación por término de cuatro dias á efectos de reclamación, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lloseta 30 Mayo de 1884.—El Alcalde, Bartolomé Bennasar.—P. A. del A. y J. P., Juan Alcover, Srio.

**Núm. 2000.**

Ultimado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa respectivo al año económico de 1884 á 85, permanecerá espuesto de manifiesto al público en la Secretaria de esta Corporación por término de cuatro dias á efectos de reclamación, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lloseta 30 Mayo de 1884.—El Alcalde, Bartolomé Bennasar.—P. A. del A. y J. P.; Juan Alcover, Srio.

**Núm. 2001.**

**AYUNTAMIENTO DE COSTITX**

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sujetos al impuesto de consumos en el año económico de 1884 á 85 que debía tener lugar en el dia 2 del actual se anuncia á otra nueva subasta para el dia 10 del espresado mes de Junio conforme al pliego de condiciones que sirvió para la 1.ª reducida el tipo á una 3.ª parte con arreglo á lo prevenido en el art. 210 de la instrucción, la subasta tendrá lugar en la plaza pública á las ocho de la mañana.

Costitx 3 de Junio de 1884.—El Alcalde, Martín Amengual.—José Vallespir, Srio.

**Núm. 2002.**

**AYUNTAMIENTO de Binisalem.**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta del arriendo á venta libre del impuesto de consumos, correspondiente á este distrito en el próximo año económico, se anuncia la segunda para el dia ocho del actual, de once á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial y bajo los mismos pactos y condiciones de la primera subasta.

Binisalem 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Sampol.

**Num 2003**

**AYUNTAMIENTO de Puigpuñent.**

El reparto de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Casa Consistorial de esta villa, á efectos de reclamación por espacio de cuatro dias á contar desde la inserción de

este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Puigpuñent á 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Jorge Martorell.—Por A. del A.; Francisco Vicens, Srio.

**Núm. 2004.**

*Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.*

Por la presente requisitoria se cita nuevamente, llama y emplaza á Jaime Verd y Fiol natural y vecino de Sansellas, soltero mozo de labranza de unos veinte y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias contaderos desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca á este Juzgado y escribania del infrascrito al objeto de dar cumplimiento al fallo recaído en causa criminal que se le seguirá sobre hurto de una manta.

En su consecuencia suplico y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás autoridades y funcionarios de la policia Judicial procuren á la busca y captura del referido Verd y lo pongan á disposición de este Juzgado caso de ser habido y por trámites de Justicia.

Palma veinte y cuatro Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio Maria Roselló.

**Núm 2005**

Por la presente requisitoria se cita nuevamente, llama y emplaza á Francisca Moyà y Pons, cuyas señas personales se ignoran, como tambien su paradero, para que en el término de quince dias contaderos desde la inserción de la presente, en la Gaceta de Madrid, comparezca á este Juzgado y Escribania del infrascrito, al objeto de dar cumplimiento al fallo recaído en causa criminal que se le seguirá sobre aprehensión de tabaco de contrabando.

En su consecuencia suplico á todos los Señores Jueces de Instrucción y demás individuos de la policia judicial, como igualmente á todas las autoridades civiles procuren la busca y captura de dicha individua y caso de ser habida dispongan sea conducida á este Juzgado por trámites de justicia.

Palma veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio Maria Roselló.

**Núm. 2006.**

*El Segundo Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca, Fiscal Militar.*

Hago saber: Que por el presente cito, llamo y emplazo á Mateo Ferrer, natural de Ibiza, para que en el término de quince dias contados desde hoy se presente ante la Comisión Fiscal que represento; en la inteligencia que de no verificarlo le parará al perjuicio á que haya dado lugar.

Mahon 26 Mayo 1884.—Angel Maria Bocio.

**Num. 2007**

*El Comisario de Guerra Inspector de transportes militares de esta plaza.*

Hace saber; que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar de este Distrito en 19 del actual á la venta en subasta oral de una jaula cuadra para embarque y conducción de caballos, y 71 bragas todo inútil, que existen en el almacén del Material de transportes de esta plaza; se invita por el presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en la compra de dicho material para que se presenten á hacer sus proposiciones el dia 20 de Junio próximo á las doce de su mañana en esta Comisaria de Guerra, sita en la Calle del Socorro, donde estará de manifiesto el citado material asi como los precios límites que han de regir en dicho acto, advirtiéndose que no se admitirán las proposiciones que sean inferiores á éstos.

Palma 30 de Mayo de 1884.—Juan Bó.

**Num. 2008.**

*El Comisario de guerra Inspector de Subsistencias militares de esta plaza.*

Hace saber que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Señor Intendente Militar de este Distrito en 30 de Mayo próximo pasado á la venta en sabasta oral de treinta y cuatro kilogramos de hierro y diez y seis kilogramos ochocientos gramos de trapo de hilo que existe en la Factoria de Subsistencias de esta plaza procedentes del troceo de varios efectos inútiles se invita á las personas que deseen interesarse en la compra de dicho material para que se presenten á hacer sus proposiciones el dia 20 del actual á las 12 de su mañana en el edificio que ocupa la referida factoria, en la cual estará de manifiesto desde hoy asi como los precios límites que han de regir en aquel acto; advirtiéndose que no serán admisibles las proposiciones que sean inferiores á estas.

Palma 1.º de Junio de 1884.—Juan Bó.

**Núm. 2009.**

**EL COMISARIO DE GUERRA de esta plaza.**

Hace saber: que debiendo contratarse la limpia de cloacas y pozos negros de los cuarteles, cuerpos de guardia y demás edificios militares de esta plaza y sus dependencias, por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, se invita por el presente á una convocatoria de proposiciones particulares que á dicho fin tendrá lugar el dia 10 de Julio próximo á las once de su mañana, en esta Comisaria (Moreras 1), con arreglo al pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposición, que se hallan de manifiesto en la misma.

Mahon 4 de Junio de 1884.—Cristóbal Vila.

**Núm. 2010.**

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.**

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo.*

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
21	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27	3	2	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
28	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
31	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	15	15	30	2	2	4	34	»	»	»	»	»	»	»	34

Palma 1.º de Abril de 1884.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau, Secretario.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.**

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	1	»	»	1	1
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	2	1	»	3	»	1	1	2	5
28	2	»	»	2	»	»	»	»	2
29	1	1	»	2	»	»	»	»	2
30	1	»	1	2	1	1	»	2	4
31	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	7	3	1	11	2	2	1	5	16

Palma 1.º de Abril de 1884.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau, Secretario.

**Núm 2011.**

**ARTILLERIA COMANDANCIA GENERAL**

*Subinspeccion del Distrito de Baleares.*

En el parque de Artilleria de Santa Cruz de Tenerife existe vacante una plaza de maestro de fábrica de 4.ª clase, dotada con el sueldo anual de 2100 pesetas, obción á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos. Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta Facultativa de la Maestranza el dia 1.º de Julio, con sujeción, á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en todos los establecimientos del Cuerpo. Los aspirantes remitirán sus instancias á la Dirección General del Cuerpo, para antes del dia 20 de Junio próximo.

Palma 26 Mayo de 1884.—El Comandante Secretario, Gabriel Alberti.

**Num 2012.**

En la Pirotecnia de Artilleria de Sevilla existe vacante una plaza de maestro de Taller de 2.ª clase Graneador, dotada en el sueldo anual de 1500 pesetas, obción á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos. Las oposiciones para proveerla se verifi-

carán el dia 1.º de Julio ante la Junta Facultativa del citado establecimiento y con sujeción á los programas que estarán de manifiesto en la Fábrica. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Dirección General del Cuerpo para antes del dia 20 de Junio próximo.

Palma 26 Mayo de 1884.—El Comandante Secretario, Gabriel Alberti.

**Núm 2013.**

En la Fábrica de Artilleria de Trúbia, hay vacante una plaza de maestro de Taller de 2.ª clase forjador, dotada en el sueldo anual de 1500 pesetas, obción á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos. Las oposiciones para proveerla se verificarán el 1.º de Julio ante la Junta Facultativa de dicho establecimiento, con sujeción á los programas que estarán de manifiesto en los establecimientos del Cuerpo. Los aspirantes remitirán sus instancias á la Dirección General del Cuerpo para antes del dia 20 de Junio próximo.

Palma 26 Mayo de 1884.—El Comandante Secretario, Gabriel Alberti.

REGIMIENTO INFANTERIA  
DE FILIPINAS.

Existiendo en los Almacenes de este Regimiento en estado de deshecho los efectos comprendidos en la adjunta relación y teniendo que enagenarse en pública subasta el día 9 del próximo mes de Junio á las once de su mañana, ruego á V. S. tenga la dignación de disponer se anuncie en el Boletín Oficial de esta provincia para su publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Palma 27 Mayo de 1884.—El Coronel, Federico Alonso Gasco.

RELACION QUE SE CITA  
EFECTOS.

1039 Porta-fusiles.  
29 Cornetas.  
356 Vainas de bayonetas.  
Palma 27 Mayo de 1884.—El Coronel, Federico Alonso Gasco.

INSTRUCCION  
para los aspirantes á ingreso  
EN LA  
ACADEMIA DE ARTILLERIA.DIRECCION GENERAL  
DE INSTRUCCION MILITAR. (1)

## Régimen y plan de enseñanza

Los cursos y años de enseñanza empezarán en 1.º de Setiembre y acabarán el último día de Junio siguiente. Las materias que han de constituir la enseñanza, estarán repartidas en cuatro años académicos y un curso preparatorio de la misma duración.

Se denominarán Alumnos los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años académicos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Los Alféreces Alumnos se considerarán como tales Oficiales del Ejército, pero perderán el empleo si son despedidos de la Academia, y no podrán optar en ningún caso al pase á las armas generales, á no ser que pertenecieran y á ellas al ingreso en la Academia. Los despachos de Alféreces Alumnos que se expidan, se motivarán en el aprovechamiento y recomendable conducta de los agraciados; pero contendrán la cláusula terminante de quedar nulos y ser devueltos para su cancelación caso de separarse el individuo de la Academia.

Los Alumnos, al terminar con aprovechamiento los dos primeros años académicos, ascenderán á Alféreces Alumnos; y, aprobados que sean en los exámenes de tercero, y cuarto, tendrán ingreso en el Cuerpo como Tenientes.

Será expulsado de la Academia el Alumno que obtenga nota de desaprobado dos veces seguidas en un mismo curso ó tres en cursos diferentes. También lo será sin esperar al examen de fin de año, el que durante un curso, demostrase notoria desaplicación ó mala conducta. Los Alumnos expulsados no podrán ser admitidos de nuevo.

(1) Véase el Boletín núm. 2703.

Los Alumnos que pidan la separación de la Academia, por razones particulares, por enfermedad ú otras causas, no podrán volver á ella más que acudiendo á un concurso de ingreso y obteniendo calificación de admitidos.

## Pensiones.

Para atender á la educación de los hijos de militares, existen en la Academia las pensiones de gracia siguientes:

Ilimitado número de 2 pesetas diarias para los hijos de militares muertos en campaña ó á resultas de heridas recibidas en ella.

Veinticuatro pensiones de 1 peseta 50 céntimos diarios para hijos de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada.

Cuatro pensiones de 1 peseta para hijos de Oficiales generales y sus asimilados.

Los Aspirantes aprobados que se crean con derecho al goce de cualquiera de las expresadas pensiones, las solicitarán del Director general de Instrucción Militar en instancia escrita precisamente de puño y letra del interesado, expresando el punto de su residencia, señas de su domicilio y clase de pensión á que aspiran, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real despacho de su padre, y en su efecto de la Real orden del último empleo los que sean hijos de Jefes y Oficiales en activo servicio ó de reemplazo: los que lo sean de retirados acompañarán además certificado expedido por la Administración Económica de la provincia, en que conste sigue percibiendo sus haberes por la misma sin haber pasado á otra carrera del Estado.

Los huérfanos acreditarán esta circunstancia acompañando la partida de defunción de su padre, además de los documentos antes expresados; y si hubiesen muerto en acción de guerra ó de resultas de herida en ella, copia de la orden que acredite que el hijo ó su madre se hallan en posesión de la orfandad ó viudedad correspondiente.

La instancia, con los expresados documentos, debidamente legalizados, será dirigida por el Director de la Academia al Director General de Instrucción Militar para su resolución.

Para la distribución de las pensiones de gracia entre los aspirantes admitidos en la Academia, serán preferidos los huérfanos: de los restantes Alumnos se formarán dos listas, una de hijos de Jefes y Oficiales y otra de hijos de Oficiales Generales, en las cuales serán colocados los solicitantes por el orden que determinen las notas que hubiesen obtenido en los exámenes de ingreso, siendo preferidos á igualdad de notas los de más edad, y se les adjudicarán por el indicado orden las pensiones que haya vacantes en los dos precitados conceptos.

Están comprendidos entre los que tienen derecho á las mencionadas plazas pensionadas, no solo los hijos de Jefes y Oficiales Generales y particulares del Ejército, sino los de sus asimilados de los Cuerpos político-militares, sin preferencia alguna entre unos y otros y serán excluidos

de los hijos de Jefes ú Oficiales cuyos padres hubiesen pasado á otra carrera del Estado.

También tienen derecho á las indicadas plazas pensionadas los hijos de Generales, Jefes y Oficiales de la Armada.

Las pensiones no se abonarán por más tiempo que el reglamentariamente indispensable para que los Alumnos asciendan á Alféreces.

Los hijos de militares muertos en campaña no perderán la pensión más que en los casos siguientes, aplicables también á los demás Alumnos: por notoria desaplicación del interesado; por mala conducta y reincidencia en falta de carácter académico; por deserción ó desaparición del pensionista; ó cuando dé motivo á procedimientos por los cuales se le imponga pena grave.

La privación de las pensiones se impondrá á propuesta de la Junta gubernativa, previo expediente justificativo de las faltas cometidas aprobado por el Director general.

Los huérfanos de militares tendrán derecho á las pensiones que se expresan en los artículos anteriores, aunque perciban otra por el Estado.

## PROGRAMA

PARA EL SEGUNDO EJERCICIO.

## GRAMATICA.

Textos.—Compendio de la Gramática y pronuario de ortografía de la Real Academia Española, correspondientes á la última edición de la gramática castellana.

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical.

## GEOGRAFIA UNIVERSAL.

TEXTO.—VILLALBA.

## Lecciones.

1.ª Nociones preliminares.—Cosmografía.—fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

2.ª Alternativa de los días y las noches.—Movimiento anual de la tierra, posición de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duración de los días.—la Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

3.ª Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.

4.ª Sistema del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendario.

5.ª Geografía física.—Del interior de la tierra.—Ideas Generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

6.ª La atmósfera.—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

7.ª Climas físicos.—Ecuador terminal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza, Grandes divisiones de la superficie del Globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.

8.ª Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

9.ª Europa.—Geografía general.—

Situación, límites, extensión y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas, Aspecto general.—Orografía.

10. Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno; capital y población.

11. Geografía particular.—Región del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

12. Orografía é hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13. Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas más principales.—Climas.

14. Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territorial antigua y actual por provincias.

16. Vías de comunicación.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

17. España militar y marítima en la Península é islas adyacentes.

18. Geografía descriptiva.—Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucía.

19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragón y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de León y Galicia.

20. Idem de la república de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.

21. Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

22. Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Servia.—Región del Noroeste.—Francia.—Mónaco.

23. Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24. Región del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria-Hungria.—Liechtenstein.

25. Región del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Región del Norte, Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26. Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones.

27. China.—Jabon.—Indo-China.—Indostán.

28. India inglesa.—India feudalitaria.—India independiente.—Poseciones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquestán.—Irán.—Arabia.

29. Africa.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

30. Argelia.—Túnez.—Tripoli.—Egipto.—Nubia.—Amisina.—Senedgambia.—Guinea.—Poseciones españolas.

(Se continuará.)